



MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULEN LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CASTILLA-LA MANCHA

1. Regulación actual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, especialmente mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que afectan de manera directa a los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la legislación autonómica, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la orden de 14/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por tanto, es la orden de 14/07/2016, el marco normativo que sirve de referencia para la elaboración la norma que regula los programas de diversificación curricular en Educación Secundaria.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en la disposición final segunda del Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto.





2. Oportunidad.

Para hacer efectivo el mandato contenido y adecuar la ordenación de los programas de diversificación curricular, se considera oportuno, por razones de seguridad jurídica, abordar la elaboración de una nueva norma que regule de manera completa este programa.

3. Derogaciones.

Con la aprobación de la norma cuya elaboración se propone perderían la vigencia cualquier norma de rango igual o inferior al de la norma cuya elaboración se propone que se opongan a lo establecido en la misma.

4. Coste económico de la Medida.

La aprobación de la medida propuesta no produce incremento económico alguno en cuanto al gasto público sobre el existente con la regulación actual.

Por lo expuesto, esta Viceconsejería de Educación propone a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, autorice el inicio de procedimiento de elaboración de **una Orden que regule los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.**

5. Trámite para la elaboración de la Orden.

Conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elaboración del propio borrador del proyecto de orden, es preciso plantear a los ciudadanos una consulta pública previa. Con fecha 27 de junio de 2022, se procedió a iniciar la consulta pública previa correspondiente a la necesidad de elaboración de esta orden, finalizando el periodo para recibir





aportaciones por parte de los interesados el día 8 de julio de 2022, habiéndose recibido nueve contribuciones al respecto.

La entrada en vigor de la futura orden, que será de aplicación durante el curso 2022/2023, ha de ser el día siguiente a su publicación, ya que debe regular el programa de diversificación desde el día 8 de septiembre, en el que se inicia el año académico.

Toledo, a fecha de firma

El Viceconsejero de Educación

Amador Pastor Noheda.

